

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a T.S.A.I. TELELINE, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: T.S.A.TELELINE, S.A.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Virgen de la Montaña, n.º 1. 10.004 Cáceres.

Expediente n.º :10.129/1999.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168, de 15-7), art. 14.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14-4-98), art 34.8.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan

las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 5.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2000, de acuerdo de admisión a depósitos de los Estatutos de la asociación empresarial «Instituto para la calidad del Pequeño Comercio de Extremadura» (Expte. n.º CA/130).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 9 de noviembre de 2000, fue presentado en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta de Constitución y Estatutos, de la entidad denominada «Instituto para la Calidad del Pequeño Comercio de Extremadura», en siglas «ICCE», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/130, domiciliada en la calle San Salvador, n.º 9, 1, de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación aquellas empresas del sector comercial que lo soliciten. El ingreso será voluntario y se solicitará por escrito a la Junta Directiva.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de octubre de 2000: D. Pedro Rosado Alcántara, con DNI 7.016.979-R; D. José M.ª Reino Amador, con DNI 8.431.163-F; D. Juan Manuel Arribas Loriga, con DNI 8.797.432-K; D. José M.ª López-Lago, con DNI 9.155.741, y D. Francisco Sánchez Guijo, con DNI 743.450-Z.